



DESAJARO23-1075

Armenia 10 de julio de 2023

Señora
JENNY TATIANA ARGUELLO RODRIGUEZ
Establecimiento de comercio INVESTMENT GROUP TKS
Carrera 20#51-57
Apartamento 1403
Edificio Ritornello
Bucaramanga, Santander

Asunto: Observaciones frente a la ejecución del Contrato de Suministro No 09 de 2023.

Cordial saludo, señora Arguello Rodríguez,

En mi condición de supervisora del contrato de suministro No. 09 de 2023, cuyo objeto es **“Contratar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los empleados grado 3 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío”**, y dado cumplimiento a los términos de la resolución No. 7049 de 31 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales, por medio del presente escrito pongo, en su conocimiento las dificultades que se están presentando en la ejecución del contrato, en el siguiente orden:

ANTECEDENTES DEL PROCESO CONTRACTUAL

En desarrollo del proceso de selección en la etapa de evaluación de propuestas dentro del término establecido en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, el comité evaluador y estructurador de la Dirección Seccional de Administración Judicial realizó el análisis de las ofertas económicas presentadas, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública y la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, la cual indica que *“(…) Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”*, concluyendo que la propuesta del proponente INVESTMENT GROUP TKS, representada legalmente por la señora Jenny Tatiana Arguello Rodríguez (Persona Natural), presentó propuesta económica por el orden de \$10.356.000,00 dicho valor se encuentra por debajo del presupuesto oficial estimado en un 20,016%.

Para fines ilustrativos, se presenta el detalle de la propuesta económica presentada por El oferente INVESTMENT GROUP TKS- Jenny Tatiana Arguello Rodríguez (Persona Natural), así:

Valores propuesta económica						
DOTACION DAMA						
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	VALOR UNITARIO CADA ITEM	VALOR POR 4 DAMAS	VALOR POR 3 ENTREGAS
1	Blusa en seda, chalis para dama diferentes tallas	Unidad	Una prenda	80.000	320.000	960.000
	Camisa en lino para dama diferentes tallas					
2	Pantalón para dama en lino, firenze, drill	Unidad	Una prenda	80.000	320.000	960.000
	Pantalón de jean para dama					
3	Zapata en cuero para dama diferentes tallas	Par	Un par	120.000	480.000	1.440.000
4	Chaqueta	Unidad	Una prenda	150.000	600.000	1.800.000
SUBTOTAL DOTACION DAMA						5.160.000

DOTACION CABALLERO						
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	VALOR UNITARIO CADA ITEM	VALOR POR 4 CABALLEROS	VALOR POR 3 ENTREGAS
1	Camisa para caballero manga corta en poliéster lino	Unidad	Una prenda	80.000	320.000	960.000
	Camisa para caballero manga larga en poliéster lino					
2	Pantalón de dril / lino para caballero	Unidad	Una prenda	80.000	320.000	960.000
	Pantalón de jean para caballero					
3	Zapata en cuero para caballero diferentes tallas	Par	Un par	120.000	480.000	1.440.000
4	Chaqueta	Unidad	Una prenda	153.000	612.000	1.836.000
SUBTOTAL DOTACION CABALLERO						5.196.000

En consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador, requirió al oferente INVESTMENT GROUP TKS- Jenny Tatiana Arguello Rodríguez (Persona Natural), para que sustentará por escrito y en detalle la oferta presentada, como quiera que se encuentra catalogada como artificialmente baja, según la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

La justificación solicitada por la Entidad, debía contar con la siguiente desagregación del precio, conforme lo indicaba la guía de Colombia Compra Eficiente:

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +
gastos generales + imprevistos + utilidad*

INVESTMENT GROUP TKS- Jenny Tatiana Arguello Rodríguez, presentó la subsanación en los siguientes términos:

*“Observación 1: Ofertas artificialmente bajas. Si bien hay una diferencia de 0,016 %, que corresponde a exceder del 20% de descuento cuando hay menos de 5 propuestas, la suscrita explicara que esta diferencia no compromete de ninguna forma la posible ejecución del contrato, tanto en su realización como en satisfacción, manifestando bajo la gravedad de juramento que, basado en el principio de transparencia, equilibrio económico e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual, garantizo que el valor ofertado “NO” pone en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicada nuestra oferta.
Sustentación de precio artificialmente bajo.*

*Si bien en el mercado existen empresas con altos costos de operación es debido a que sus costos fijos y variables son mayores causado por su estructura organizacional.
Nuestra empresa ha venido desarrollando un estudio de costos y sistemas contables que se complementan ofrecer bienes y servicios competitivos en el mercado. Nuestra oferta presentada se ajusta nuestra estructura de costos, en la cual se ha tenido en cuenta nuestra alta eficiencia y nuestra experiencia de más de cinco (5) años prestando servicios a entidades del Estado y empresas privadas lo cual nos ha permitido realizar estos compromisos con un cumplimiento a satisfacción incluyendo soporte y garantía.
Para responder a este punto, además de cómo lo reiteramos, a lo largo de más de 5 años hemos tenido contratos con nuestra estructura de costos con entidades del Estado como ALCALDÍA DE SAN GIL - SANTANDER, ALCALDÍA DE PUENTE NACIONAL -SANTANDER, ALCALDIA DE SUSACON-BOYACA, entre otros, y con empresas privadas en los cuales hemos tenido cabal cumplimiento.
De acuerdo El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Adicional a lo antes expuesto me permito realizar desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato, esto con el fin de que la entidad tenga mayor claridad de valores ofrecidos de acuerdo con el Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:*

CUADRO DE COSTOS
Oferta = Costo del bien, artículos + gastos generales + imprevistos + utilidad por unidad”

Costos operacionales								
DOTACION DAMA								
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	VALOR A COSTO UNITARIO	IMPUESTO 15% APROX	GASTOS GENERALES	UTILIDAD POR UNIDAD	UTILIDAD GENERAL
1	Blusa en seda, chalis para dama diferentes tallas	Unidad	12	46.500	12.000	2.100	19.400	232.800
	Camisa en lino para dama diferentes tallas							
2	Pantalón para dama en lino, firenze, drill	Unidad	12	46.500	12.000	2.100	19.400	232.800
	Pantalón de jean para dama							
3	Zapata en cuero para dama diferentes tallas	Par	12	79.000	18.000	2.100	20.900	250.800
4	Chaqueta	Unidad	12	94.000	22.500	2.100	31.400	376.800
SUBTOTAL UTILIDAD DOTACION DAMA								1.093.200

DOTACION CABALLERO								
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	VALOR A COSTO UNITARIO	IMPUESTO 15% APROX	GASTOS GENERALES	UTILIDAD POR UNIDAD	UTILIDAD GENERAL
1	Camisa para caballero manga corta en poliéster lino	Unidad	12	46.500	12.000	2.100	19.400	232.800
	Camisa para caballero manga larga en poliéster lino							
2	Pantalón de dril / lino para caballero	Unidad	12	46.500	12.000	2.100	19.400	232.800
	Pantalón de jean para caballero							
3	Zapata en cuero para caballero diferentes tallas	Par	12	79.000	18.000	2.100	20.900	250.800
4	Chaqueta	Unidad	12	94.000	22,950	2.100	33.950	407.400
DOTACION CABALLERO								1.123.800
TOTAL UTILIDAD								2.217.000

Frente a este requerimiento manifestó lo siguiente:

- 1)
- Manifiesto de manera expresa que el valor de la presente propuesta No pone riesgo la ejecución del contrato ni existe un desequilibrio económico que pueda afectar en el futuro el cumplimiento de este.
- 2)
- Nuestra empresa trabaja con un estimado de trabajadores efectivos que nos hace eficientes a la hora de realizar el análisis económico de las contrataciones estatales en diferentes modalidades a presentar y en el momento de su ejecución se cumplen a plena satisfacción

porque en ese análisis económico se estipulan todos los gastos operacionales, impuestos y demás que se derivan de cada contrato a presentar, ofreciendo garantía a la entidad o empresa que recibe el servicio.

- 3) *Garantizamos que los precios de nuestra oferta en ningún momento afectarán la calidad de los bienes y/o servicios ofertados.*
- 4) *Manifiesto en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL que asumimos todos los riesgos del precio ofertado y no se realizará ningún tipo de solicitud para modificar o adicionar los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico.*
- 5) *Hago constar y doy fe, que en el ejercicio de la elaboración y presentación de la propuesta técnica y económica no omitimos diligenciar ningún ítem que hace parte de los requisitos establecidos en el proceso.*
- 6) *Se revisaron y evaluaron todas las operaciones aritméticas garantizando que no se cometió ningún error.*
- 7) *Se le comunica a la Entidad que sostenemos el precio que se adjuntó en la oferta económica, ya que cumpliremos con todos los ítems sin ningún inconveniente acogiéndonos a las pólizas de cumplimiento y calidad que se demanden.*

Por tal motivo gozamos de precios competitivos en el mercado, como también con proveedores directos y a gran escala a nivel país, también contamos con alianzas comerciales con diferentes establecimientos comerciales. Para este caso contamos con el recurso humano idóneo para la ejecución del presente contrato, ya que hace parte de nuestro objeto social.

Para aclaración es importante traer a colación la definición de “precio artificialmente bajo”, establecida en la Sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado - Radicación número: 17783 de 2008, magistrada ponente que establece:

“(…) El denominado “precio artificialmente bajo” de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993. (...)”

Con lo citado anteriormente queremos aclarar a la entidad que de acuerdo con nuestra relación de desagregación de los ITEMS solicitados estaríamos dentro de la razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que nos permiten ofrecerlos y realizar la ejecución del contrato sin ningún contratiempo.

En relación a este análisis queremos manifestar a la entidad que nuestra oferta no afecta en ningún momento la calidad de los servicios ni su ejecución, por el contrario, les manifestamos total seguridad si en dado caso nos adjudican el contrato, dado que se encuentra en el rango normal para ofrecimiento a las entidades.

En conclusión y aunado a lo anterior se le comunica a la Entidad que sostenemos la oferta económica, ya que cumpliremos con la ejecución del contrato sin ningún inconveniente y acogiéndonos a las pólizas de cumplimiento y calidad que nos soliciten en caso que no sea adjudicado el contrato en mención.”

Con fundamento en lo anterior, el Comité Estructurador y Evaluador en informe final de recomendación de adjudicación procedió a analizar la justificación presentada por el proveedor a la luz de la Guía de Colombia Compra Eficiente, concluyendo que, la justificación presentada por el proponente logra soportar los precios ofertados y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos, así mismo, demuestra que el valor ofertado no pone en riesgo el cumplimiento del contrato y que el mismo no irá en detrimento de la calidad de los bienes a ser entregados

por parte de los establecimientos de comercio con los cuales se entregue el respectivo bono, por lo que sugirió al Ordenador del Gasto que adjudicar el proceso de selección a el oferente JENNY TATIANA ARGUELLO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.754.951, con establecimiento de comercio denominado INVESTMENT GROUP TKS, dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. MC-007 de 2023.

No obstante, es imperativo resaltar que las demás propuestas económicas fueron presentadas por los siguientes valores, los cuales se encontraban ajustados al presupuesto oficial y al estudio de mercado:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA
DIANORA BOTERO RAMIREZ	\$12.552.000,00
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$12.947.707,00
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S	\$12.947.707,64

Por las razones antes mencionada, se dio inicio al contrato una vez se reunieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 20 de junio de 2023, de acuerdo al plazo de ejecución establecido inicialmente en los estudios y documentos previos del proceso de selección, la contratista contaba con cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio para realizar la primer entrega de los bonos; sin embargo, mediante correo electrónico del día 23 de junio de 2023 la contratista Jenny Tatiana Arguello Rodríguez, solicitó ampliación del plazo de entrega de los primeros bonos, razón por la cual, mediante correo electrónico esta supervisión otorgó plazo hasta el día martes 4 de julio de 2023, comunicándole que el mismo era improrrogable.

Ahora bien, el día martes 4 de julio de 2023, la Contratista realizó la entrega de los bonos, tarjeta o chequeras redimibles y/o canjeables a través de correo electrónico, para los servidores judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, con el fin de suministrarles dotación de calzado y vestido de labor, tal y como se muestra a continuación:

PRIMERA DOTACION DAMA 4 DE JULIO DE 2023 - INVESTMENT GROUP TKS. Referencia 0202304071111			
LUGAR DE ENTREGA: ARMENIA – QUINDIO. FUNCIONARIOS Dirección Seccional de Administración Judicial			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD CONTRATADA CON LA ENTIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	DIRECCION DE ENTREGA
1	Camisa en lino para dama diferentes tallas	1 unidad	Cra 15 # 11 -62. Tex Moda. REFERENCIA 2023070401 Este producto será entregado conforme a medida personalizada de cada funcionario, por lo cual, cada persona se debe acercar para la toma de medidas por un sastre profesional en la materia, con el fin de brindar un excelente servicio en el producto.
2	Pantalón de jean para dama	1 unidad	Calle 20 # 17-11 – Tierra Santa REFERENCIA 2023070402 El funcionario podrá llevar este producto de las siguientes referencias: Ferros jeans 25 – su-871 Bacci
3	Zapatos en cuero p a r a dama diferentes tallas	1 Par	Carrera 16 # 11- 52. Dotaciones y bordados uno A REFERENCIA 2023070403 Los funcionarios podrán solicitar el par de zapatos en cuero conforme a las tallas que solicite
4	Chaqueta	1 unidad	Calle 20 # 17-11 – Tierra Santa. REFERENCIA 2023070404 El funcionario podrá llevar este producto de las siguientes referencias: History 1215 código 12518, Shekinah código 9302, éxodos 130019

Notas:			
<ul style="list-style-type: none">- Este bono será única y exclusivamente canjeable por los productos que se describen en el presente bono, los cuales fueron solicitados tal cual por la entidad en los pliegos de invitación pública de suministro de dotación año 2023.- El presente bono es de suministro de dotación, no podrá ser canjeable en efectivo ningún producto.- Este bono tendrá fecha de caducidad de 30 días calendario.- Este bono corresponde a un valor de 430.000 incluyendo impuesto y demás gastos del contratista- Para que funcionario reciba la dotación correspondiente, deberá imprimir, recortar y entregar en cada dirección que aparece en cada ítem del presente bono, el desprendible del producto y deberá presentar la cédula y firmar la planilla en cada dirección, para llevar control por parte del contratista de la entrega de cada producto solicitado.- Todas las direcciones suministradas en cada producto hacen referencia a la ciudad de Armenia – Quindío			

PRIMERA DOTACION CABALLERO 4 DE JULIO DE 2023 - INVESTMENT GROUP TKS. Referencia 0202302071113			
LUGAR DE ENTREGA: ARMENIA – QUINDIO. FUNCIONARIOS Dirección Seccional de Administración Judicial			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD CONTRATADA CON LA ENTIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	DIRECCION DE ENTREGA
1	Camisa para caballero manga corta en poliéster lino	1 unidad	Cra 15 # 11 -62. Tex Moda . REFERENCIA 2023070401 Este producto será entregado conforme a medida personalizada de cada funcionario, por lo cual, cada persona se debe acercar para la toma de medidas por un sastre profesional en la materia, con el fin de brindar un excelente servicio en el producto.
2	Pantalón de jean para caballero	1 unidad	Calle 20 # 17-11 – Tierra Santa REFERENCIA 2023070402 El funcionario podrá llevar este producto de las siguientes referencias: zx viv código 12084
3	Zapata en cuero para caballero diferentes tallas	1 Par	Carrera 16 # 11- 52. Dotaciones y bordados uno A REFERENCIA 2023070403 Los Funcionarios podrán solicitar el par de zapatos en cuero conforme a las talla que solicite
4	Chaqueta	1 unidad	Calle 20 # 17-11 – Tierra Santa. REFERENCIA 2023070404 El funcionario podrá llevar este producto de las siguientes referencias: GTY 10 código 10184, hossam waked código 11022
Notas:			
<ul style="list-style-type: none">- Este bono será única y exclusivamente canjeable por los productos que se describen en el presente bono, los cuales fueron solicitados tal cual por la entidad en los pliegos de invitación pública de suministro de dotación año 2023.- El presente bono es de suministro de dotación, no podrá ser canjeable en efectivo ningún producto.- Este bono tendrá fecha de caducidad de 30 días calendario.- Este bono corresponde a un valor de 433.000 incluyendo impuesto y demás gastos del contratista- Para que el funcionario reciba la dotación correspondiente, deberá imprimir, recortar y entregar en cada dirección que aparece en cada ítem del presente bono, el desprendible del producto y deberá presentar la cédula y firmar la planilla en cada dirección, para llevar control por parte del contratista de la entrega de cada producto solicitado.- Todas las direcciones suministradas en cada producto hacen referencia a la ciudad de Armenia – Quindío			

Para tales efectos, en ejercicio de sus funciones con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato en su integridad, la Supervisora una vez recibidos los bonos, procedió a trasladarse a la cada uno de los establecimientos de comercio indicados en los bonos suministrados por el contratista, esto es, tierra santa y dotaciones y bordados uno A, con el fin de revisar los productos a entregar a los servidores judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, evidenciando lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD CONTRATADA CON LA ENTIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	DIRECCION DE ENTREGA
1	Camisa en lino para dama diferentes tallas	1 unidad	Cra 15 # 11 -62. Tex Moda. REFERENCIA 2023070401 Este producto será entregado conforme a medida personalizada de cada funcionario, por lo cual, cada persona se debe acercar para la toma de medidas por un sastre profesional en la materia, con el fin de brindar un excelente servicio en el producto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD CONTRATADA CON LA ENTIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	DIRECCION DE ENTREGA
1	Camisa para caballero manga corta en poliéster lino	1 unidad	Cra 15 # 11 -62. Tex Moda . REFERENCIA 2023070401 Este producto será entregado conforme a medida personalizada de cada funcionario, por lo cual, cada persona se debe acercar para la toma de medidas por un sastre profesional en la materia, con el fin de brindar un excelente servicio en el producto.

Respecto a este punto, la entidad optó por la entrega de bonos, tarjeta o chequeras redimibles y/o canjeables, con el objetivo de: (i) no entrar en demoras en las entregas por parte de los proveedores, (ii) que los servidores judiciales no se desplazaran en varias oportunidades al establecimiento de comercio indicado y (iii) que escogieran la prenda que se ajustara a las necesidades de cada persona. Adicionalmente, dentro de los estudios previos se estableció, para el caso de las mujeres se requería blusa en seda, chalis ó camisa en lino de diferentes tallas y para caballeros camisa manga corta o manga larga en poliéster ó lino, en ese sentido, es el servidor judicial quien debe elegir la tela y el corte de la manga.

Ítem	Descripción de necesidad contratada con la entidad	Cantidad a Entregar	Dirección de entrega	Costo relacionado Investment Group TKS	Costo real en almacén	Utilidad presentada en costos Investment Group TKS	Utilidad real
2	Pantalón de jean para dama	1 unidad	Calle 20 # 17-11 – Tierra Santa REFERENCIA 2023070402 El funcionario podrá llevar este producto de las siguientes referencias: Ferros jeans 25 – su-871 Bacci	\$60.600	\$35.000	\$19.400	\$25.600



Ítem	Descripción de necesidad contratada con la entidad	Cantidad a Entregar	Dirección de entrega	Costo relacionado Investment Group TKS	Costo real en almacén	Utilidad presentada en costos Investment Group TKS	Utilidad real
2	Pantalón de jean para caballero	1 unidad	Calle 20 # 17-11 – Tierra Santa REFERENCIA 2023070402 El funcionario podrá llevar este producto de las siguientes referencias: zx viv código 12084	\$ 60.600	\$ 35.000	\$ 19.400	\$ 25.600



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD CONTRATADA CON LA ENTIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	DIRECCION DE ENTREGA
3	Zapatos en cuero para dama diferentes tallas	1 Par	Carrera 16 # 11- 52. Dotaciones y bordados uno A REFERENCIA 2023070403 Los funcionarios podrán solicitar el par de zapatos en cuero conforme a las tallas que solicite

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD CONTRATADA CON LA ENTIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	DIRECCION DE ENTREGA
3	Zapata en cuero para caballero diferentes tallas	1 Par	Carrera 16 # 11- 52. Dotaciones y bordados uno A REFERENCIA 2023070403 Los Funcionarios podrán solicitar el par de zapatos en cuero conforme a las talla que solicite



Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	VALOR A COSTO UNITARIO	IMPUESTO 15% APROX	GASTOS GENERALES	UTILIDAD POR UNIDAD	UTILIDAD GENERAL
3	Zapata en cuero para dama diferentes tallas	Par	12	79.000	18.000	2.100	20.900	250.800

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	VALOR A COSTO UNITARIO	IMPUESTO 15% APROX	GASTOS GENERALES	UTILIDAD POR UNIDAD	UTILIDAD GENERAL
3	Zapata en cuero para caballero diferentes tallas	Par	12	79.000	18.000	2.100	20.900	250.800

Como se puede evidenciar en la imagen, el precio al público de los zapatos negros es de \$50.000 y por consulta realizada verbalmente el precio de las botas (café) es de \$70.000. Así las cosas, se tiene que el costo presentado por INVESTMENT GROUP TKS es de \$99.100 obteniendo el contratista una ganancia en promedio de \$39.100.

No obstante, los servidores judiciales beneficiarios de la dotación se ven limitados para la elección de los zapatos, aunado a ello no es el calzado adecuado para la prestación del servicio teniendo en cuenta la misión de entidad, recordando que la prestación del servicio es en oficinas y no en obras ni hospitales.

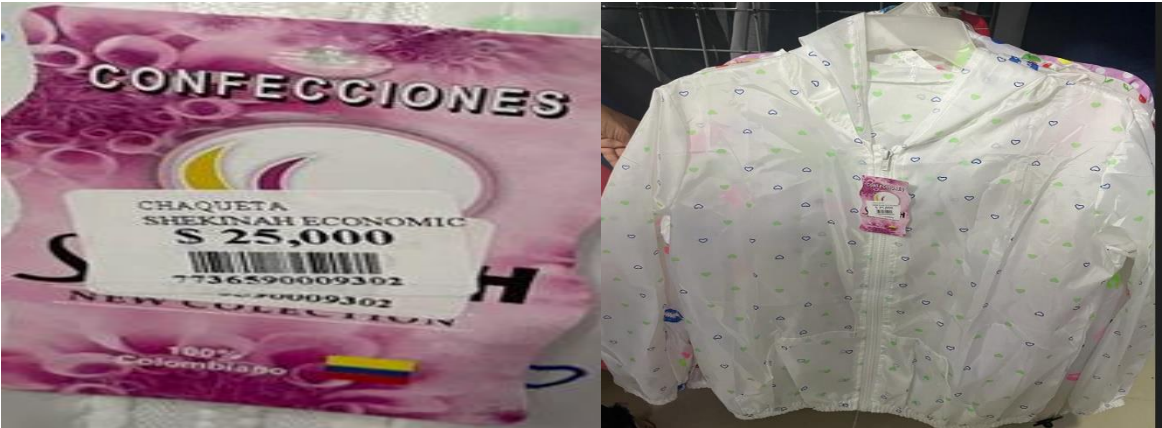
Opción 1 (History 1215 código 12518)

Ítem	Descripción de necesidad Contratada con la entidad	Cantidad a Entregar	Direccion de entrega	Costo relacionado investment group tks	Costo real en almacén	Utilidad presentada en costos Investment Group TKS	Utilidad real
4	Chaqueta	1 unidad	Calle 20 # 17-11 – Tierra Santa. REFERENCIA 2023070404 El funcionario podrá llevar este producto de las siguientes referencias: History 1215 código 12518, Shekinah código 9302, éxodos 130019	\$118.600	30.000	31.400	\$88.600



Opción 2 (Shekinah código 9302)

Ítem	Descripción de necesidad Contratada con la entidad	Cantidad a Entregar	Direccion de entrega	Costo relacionado investment group tks	Costo real en almacén	Utilidad presentada en costos Investment Group TKS	Utilidad real
4	Chaqueta	1 unidad	Calle 20 # 17-11 – Tierra Santa. REFERENCIA 2023070404 El funcionario podrá llevar este producto de las siguientes referencias: History 1215 código 12518, Shekinah código 9302, éxodos 130019	\$118.600	25.000	31.400	\$93.600



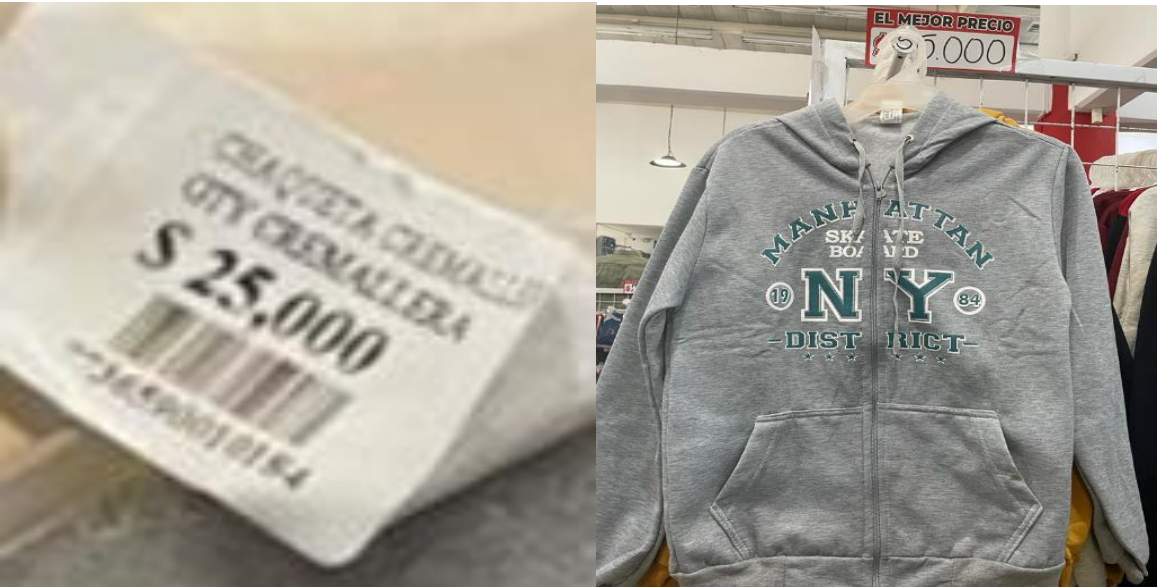
Opción 3 (éxodos 130019)

Ítem	Descripción de necesidad Contratada con la entidad	Cantidad a Entregar	Direccion de entrega	Costo relacionado investment group tks	Costo real en almacén	Utilidad presentada en costos Investment Group TKS	Utilidad real
4	Chaqueta	1 unidad	Calle 20 # 17-11 – Tierra Santa. REFERENCIA 2023070404 El funcionario podrá llevar este producto de las siguientes referencias: History 1215 código 12518, Shekinah código 9302, éxodos 130019	\$118.600	35.000	31.400	\$83.600



Opción 1 (GTY 10 código 10184)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD CONTRATADA CON LA ENTIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	DIRECCION DE ENTREGA	Costo relacionado investment group tks	Costo real en almacén	Utilidad presentada en costos Investment Group TKS	Utilidad real
4	Chaqueta	1 unidad	Calle 20 # 17-11 – Tierra Santa. REFERENCIA 2023070404 El funcionario podrá llevar este producto de las siguientes referencias: GTY 10 código 10184, hossam waked código 11022	\$119.050	\$25.000	\$33.950	\$94.050



Opción 2 (hossam waked código 11022)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD CONTRATADA CON LA ENTIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	DIRECCION DE ENTREGA	Costo relacionado investment group tks	Costo real en almacén	Utilidad presentada en costos Investment Group TKS	Utilidad real
4	Chaqueta	1 unidad	Calle 20 # 17-11 – Tierra Santa. REFERENCIA 2023070404 El funcionario podrá llevar este producto de las siguientes referencias: GTY 10 código 10184, hossam waked código 11022	\$119.050	\$45.000	\$33.950	\$74.050



Por lo antes expuesto, se tienen las siguientes observaciones.

OBERVACIONES SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 9 de 2023

1. En virtud de las obligaciones, se realizó la revisión detallada a cada una de las prendas referenciadas, determinando que las características de los productos no resultan adecuadas para la clase de labor que desempeñan los servidores judiciales

grado - 3 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío – Rama Judicial.

Ahora bien, en el estudio previo que soporta el proceso de contratación, se hizo referencia al Concepto 88161 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual menciona la sentencia C-710 del 9 de diciembre del 1996, “...De lo anterior se infiere que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad...”; posición que reiterada en el Concepto 036061 de 2022 (Negrilla, subrayada fuera del texto)

2. La supervisora del contrato de suministro No. 09 de 2023, se desplazó hasta la dirección referenciada en el bono, esto es, Calle 20 # 17-11 almacén “Tierra Santa”, sin embargo, en la dirección mencionada se encontraba ubicado un establecimiento de comercio con otro nombre, por lo tanto, se le preguntó a una de las empleadas que trabajan en el establecimiento de comercio, si en efecto era la tienda de ropa “Tierra Santa”, quien respondió que “si”.



Ante la confusión y preocupación que se genera por no encontrar el nombre del establecimiento de comercio (Tierra Santa”) señalado por el contratista, la supervisora del contrato consultó la página del RUES con el fin de revisar el estado actual del establecimiento “Tierra Santa”, encontrándose que en la actualidad su estado es “cancelado”, es decir, que el establecimiento **no existe**, como se evidencia a continuación:

[Consulta Para Entidades](#)
[Consulta Beneficio a Empresas](#)
[Guía de Usuario Pública](#)
[Guía de Usuario Registrado](#)
[Guía de Usuario Comercio](#)

[Acceso privado](#)

Si todos los establecimientos a nivel nacional pueden acceder a la información del **Registro Único Empresarial y Social - RUES**, de acuerdo con lo señalado en la **Circular 100-00002 de 2022** de la Superintendencia de Sociedades.

A través de esta consulta, los beneficiarios pueden descargar la información de los **establecimientos inscritos en el RUES a nivel nacional** que tengan su matrícula y la de todos sus **establecimientos renovada**.

Realice su consulta empresarial o social

☒

Digite el número de identificación en puntos, guíenos ni dígitos de verificación.

[Info](#) La consulta ha retornado demasiados resultados, por favor considere refinar la consulta para hacerla más exacta

NIT o Nume Id	Razon Social o Nombre	Sigla	Municipio/Ciudad	Categoría	Estado Registro Mercantil
1	TIERRA SANTA ALAJINDO		BARRANQUILLA / ATLANTICO	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CANCELADA
2	TIERRA SANTA ALOE		PEREIRA / RISARALDA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CANCELADA
3	TIERRA SANTA ALOE FILANDIA		FILANDIA / QUINDIO	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA
4	TIERRA SANTA ALOE SALENTO		SALENTO / QUINDIO	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA
5	TIERRA SANTA ANDARIMOS ESCOLARIS / MATERIALES PARA CONSTRUCCION		BOGOTA D.C. / BOGOTA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA
6	TIERRA SANTA ABALICA		ABALICA / ABALICA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA
7	NIT 901420234 - 4		TIERRA SANTA ARMENIA S.A.S.	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL E ISAL	CANCELADA
8			ARMENIA / QUINDIO	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CANCELADA
9			TIERRA SANTA AVENIDA JIMENEZ	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CANCELADA
10			TIERRA SANTA BAR	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CANCELADA

3. En todo caso, se debe tener presente por parte de la Contratista que dentro de las obligaciones contractuales se especifica claramente que: “3) **Responder por la**

buena calidad de los materiales y elementos suministrados. (...) Garantizar la calidad e idoneidad de los artículos objeto del contrato, así como de prestar la correspondiente garantía, entendida como la reposición de los bienes en caso de defectos inherentes a la calidad y por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas dadas para el respectivo bien. (...) 10) Atender las observaciones realizadas por el empleado encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato". (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Frente a las obligaciones mencionadas y respecto de la revisión que esta supervisión efectuó a los precios de las prendas enunciadas, los cuales están por debajo del valor de los costos presentados por la contratista en respuesta a la solicitud de aclaración realizada por el comité evaluador y estructurador de la Entidad, se presenta incertidumbre frente a la calidad, resistencia y durabilidad de los productos.

4. Igualmente, es importante mencionar que las entidades que contratan con el Estado, se convierten en colaboradores del Estado con responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, en orden a ello y revisando la propuesta de prendas de vestir presentada por la contratista, se evidenció que el precio de las prendas ofertadas se encuentran por debajo del análisis de costos presentados por INVESTMENT GROUP TKS- Jenny Tatiana Arguello Rodríguez, precios que fueron relacionados en su momento en el proceso de contratación, y que dieron lugar a la adjudicación del contrato de suministro Nro.9 de 2023.

En ese sentido, se vislumbra sin lugar a dudas un posible detrimento patrimonial o un aprovechamiento desmedido en contra del Estado a favor de la contratista, delitos que se encuentran consagrados en la Ley 599 de 2000, es decir que, hay un enriquecimiento de manera injustificada acosta del erario público. En efecto, cuando INVESTMENT GROUP TKS- Jenny Tatiana Arguello Rodríguez, informó los costos en su oferta que parecía artificialmente baja y se suponía que podía cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en unas condiciones adecuadas.

En este sentido, es importante recordarle a la Contratista que el Ministerio de Trabajo, hoy Ministerio de la Protección Social, mediante la Resolución 46 de 1952 reglamentó esta prestación en el artículo 2, el cual señala:

"Artículo 2. Los overoles o vestidos de trabajo de que trata el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo deben ser apropiados para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente en donde ejercen sus funciones, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) Overol, liviano sin mangas o con mangas cortas, para trabajadores de clima cálido;*
- b) Overol completo de una sola pieza de dos piezas, para trabajadores de clima frío;*
- c) Blusas o chompas para trabajadores de oficina, y*
- d) Blusas o delantales para trabajadores." (Subrayado fuera de texto)*

En consecuencia, debe tener presente la Contratista que la dotación de calzado y vestido de labor debe ser completa, adecuada y apropiada a la respectiva labor y al medio ambiente en que se desarrolle.

Asimismo, es importante precisar que, los contratos constituyen ley para las partes y que el incumplimiento del contrato puede generar consecuencias, según lo establecido en el numeral 11 del contrato de suministro Nro.9 de 2023, que exhorta lo siguiente:

"MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda

del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Ejecutiva Seccional, y serán deducibles de las sumas que esta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única, resolución que será motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales”.

En mérito de todo lo expuesto, esta supervisión encuentra que el contratista no ha cumplido a cabalidad las obligaciones pactadas, como quiera que es una situación que a la fecha impide la debida ejecución del objeto contractual. Es importante mencionar que, dicha situación, ya le fue comunicada de manera telefónica al contratista con el fin de instar al cumplimiento de lo pactado contractualmente, pero a la fecha no se ha recibido una respuesta positiva frente a los inconvenientes que se están presentado por parte del contratista para dar cumplimiento a la ejecución del contrato.

Así las cosas y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las obligaciones del contrato, SE REQUIERE DE MANERA INMEDIATA, que realice la entrega de los bonos de dotación, de conformidad a los precios ofertados y en cumplimiento de los conceptos y sentencias establecidas que hacen referencia a que la dotación resulte adecuada para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad., evitando así la configuración de un incumplimiento de contrato parte del contratista e impedir traumatismos de gran impacto en el suscrito acuerdo de voluntades.

Finalmente, es importante señalar al contratista que la demora en la entrega de las dotaciones a los empleados puede acarrear sanciones a la Entidad las cuales sería indilgadas al contratista por cuanto la ejecución del contrato no se dio en los tiempos pactados.

Atentamente,

LAURA SOFIA QUINTERO MONTOYA

Supervisora

Contrato de Suministro Nro. 9 de 2023

C.C. Dr. Elkin Gustavo Correa León - Director Seccional de Administración Judicial Armenia – Quindío.
Aseguradora Seguros del Estado de Colombia.